



DECRETO No. - 0339

( 30 DIC 2011 )

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO designado mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional, Ley 909 de 2004 y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante Decreto No. 0174 del 30 de junio de 2011 se nombro en periodo de prueba a JORGE ELIECER LOPEZ VILLOTA, identificado con C.C. No. 97.471.011 expedida en Sibundoy (Ptyo), en el cargo Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Oficina de Control Interno de Gestión en cumplimiento a la Resolución No. 2774 del 09 de junio de 2011 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer un empleo de carrera.

Que el periodo de prueba a que se refiere del Decreto en mención tenía una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión de acuerdo con lo señalado en el Art. 31 de la ley 909 de 2004 y Art. 36 del Decreto No. 1227 del 2005; al final del cual fue evaluado en el desempeño por el Jefe Inmediato, obteniendo una calificación de 98% siendo esta sobresaliente adquiriendo derechos de carrera y ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la ley 909 de 2004, la administración departamental realizará los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para solicitar el Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos funcionarios que han sido nombrados en periodo de prueba y hayan superado satisfactoriamente este proceso.

Por lo anteriormente expuesto.

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad a JORGE ELIECER LOPEZ VILLOTA, identificado con C.C. No. 97.471.011 expedida en Sibundoy (Ptyo), en el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Oficina de Control Interno de Gestión, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombrado deberá tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al interesado de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Mocoa, a los

30 DIC 2011

**JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**  
Gobernador del Putumayo

Elaboró: Dary :PGH